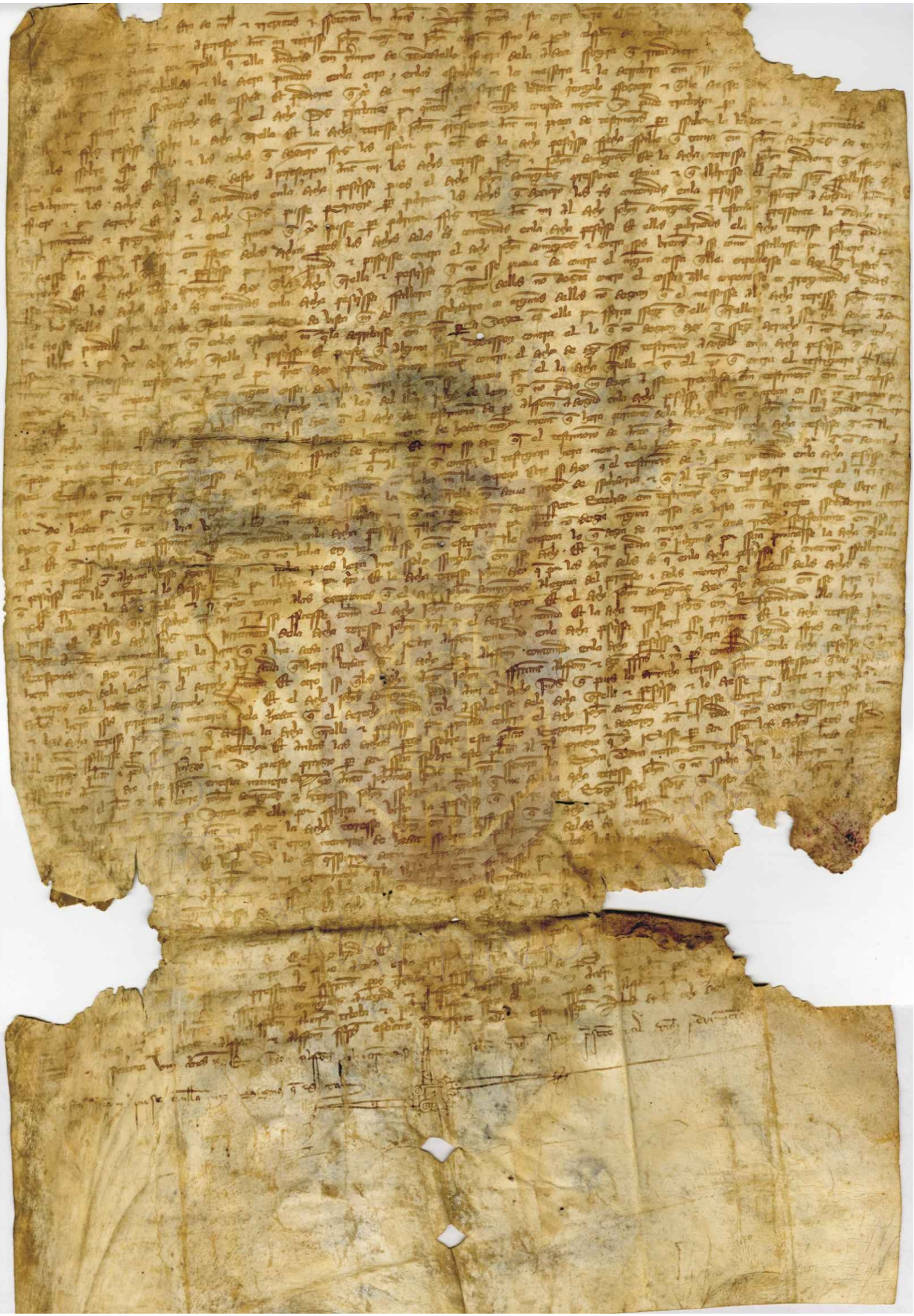


1333, Septiembre, 18. Querella de Teresa Juan contra Juan Dominguez por haber querido forzarla, no demostrando dicha denuncia.
Pergamino (270 x 440 mm). Letra de albalaes. Regular estado de conservación.
Doc. Nº 501 Archivo Histórico Municipal de Ciudad Real.

…… Era de mill e trecientos e settenta un Años. Sepan quantos esta carta vieren como ……../ Reyna Doña María en Toro, aparesçió ante mí Teressa Johan, mujer de Johan Alfonso ffijo de Pedro Alfonso de ……../ pressentó e diome por querella que ella, andando en término de Tevadrello [¿Trabadelo (León)?] *fuera de la aldea segura, que prendiera ……../……. de los cabellos e lle diera puñadas en la cara, en las espaldas e la messara e la derribara en tierra ……./ ella por fforça, seyendo ella casada. Et pediome que yo de mio officio poniesse verda(d) quien gelo possiere e que llo diesse ……./……. por ffuero e por derecho. Et yo el dicho escribano tratara por quantas partes mays complidamente yo pude, tratara ……/……. e ffis pesquissa ssobre la dicha querella. Et la dicha Teressa Johan pressentó ante mí pieça de testimonios para ssaber la verdad e yo ……./……. ssobre este ffecho e los dichos que dexeron ffiselos escribir por carta. Et la dicha pesquisa ffecha, ffallé que tenía en Johan Domíngues ……./ ffijo de María M(artíne)s. Et la dicha Teressa Johan pediome que ffesiese / se librara los dichos de los testigos contenidas en la dicha pesquissa, pues el dicho Johan Domínguez pressente estava e que llibrasse el pleito según ffallase por / fuero e por derecho. Et yo el dicho escribano pusse por escrito para (probanza) los dichos que dexieron los testigos contenidos en la pesquissa que fueron (adoptados) ante mí / e juramentados e preguntados e en el praço que yo pusse para probanza, ffis traer ante mí al dicho Johan Domínguez e estando pressente la dicha Te-/ressa Johan, ffis probanza en fass(er) de las dichas partes los dichos de los testigos contenidas en la dicha pesquissa Et ellas pubricadas e la dicha Teressa Johan pedió / que diesse la dicha querella e pesquissa por bien probada e pasase contra el dicho Johan Domíngues e contra sus bienes, assí como ffallasse por fuero e por / derecho. Et el dicho Johan Domingues dixo que la dicha querella e pesquissa que no sse probaba de contra él ninguna cossa que lle enpenasse, ca dixo que vistos e / essaminados los dichos de los testigos contenidos en la dicha pesquissa, ffallaría que ninguno dellos no desía contra él cossa que lle enpenasse, ca preguntados todos e / (ca)da unos de ellos ssobre la dicha querella, no disen de vista ny de cierta ssabidoría, ca ningunos de ellos no desían que él messasse a la dicha Teressa Johan ni que / lle diesse puñadas en la cara ny en las espaldas, ni que la derribasse en tierra (ni) yaçer con ella por força, ssegún que ella querellara. E assí que lo devía a dar / por llibre e porque de la dicha querella e pesquissa Et puesto que alguna cossa dexiessen contra él, lo que no desían, dixo que según derecho que no eran tales / [presentes] que pudiessen testigar contra él, por quanto dixo oponiendo primeramente contra el dicho de Diego Fernandes, testimonio adusido en la dicha pesquissa que ……. / ……. que lle no [enpenase], ca no desía ninguna cossa de vista contra él, ni se prueva por él la dicha querella e que al tiempo que contra él testiguara que hera / menor de heda(d) ……. que según derecho e la ley del llibro Juzgo de León que no podía ny devía appelar reçibir en testimonio en tal cabsso / ……. no balía. E otrossí, dixo que el dicho del testimonio de Pedro Alfonso adusido en la dicha pesquissa, que lle no enpe(ne)çía, ca sse no provava por / ……. dicha querella e que al tiempo que contra él testimonió, hera menor de hedad, mayormente que hera pariente de la dicha Teressa Johan em tal grado que contra / [ella] no podía testigar, por quanto heran segundas personas de primas. Et otrossí, dixo que el testimonio de Antonio Johan contenido en la dicha pesquissa, que no lle / enpe(ne)çía, porque no desía ninguna cossa de vista contra él e que al tiempo que contra él testigara, hera menor de la heda(d) que el derecho manda, porque no devía*

de-/spués recibir en testimonio e que por éste que sso testimonio no balía ny lle enpe(ne)çía.
Otrossí, dixo que el testimonio de my persona contenido en la dicha pesquissa, que / lle no enpe(ne)çía, porque no desía ninguna cossa contra él, porque la dicha querella ni dava rasón de ssabidoría e que al tiempo que testigara contra él, que era me-/nor de heda(d) e que no abía veynte años ny catorse complidos e que no podía ny debía sseer reçebido en testimonio en tal cabsso como éste.
Otrossí / dixo que el testimonio de Ferrant Alfonso contenido en la dicha pesquissa, que lle no enpe(ne)çía, por quanto no desía ninguna cossa de vista ny de cierta ssabidoría contra / él. Et que ssi alguna cossa decía de oyda, no balía en tal cabsso como éste, ny lle enpe(ne)çía lo que desía de creençia, que no dava peso ssoffeciente en sso[lve-]/nçia. E puesto que alguna cossa dexiesse, que no balía, pues hera uno ssolo ssingular en sso dicho. Et que me pedía que julgando por sentençia princippe la dicha querella / e pesquissa, no lle enpe(ne)çía e lo diesse ende por llibre e por quieto.
Et la dicha Teressa Johan dixo que por los dichos de los testigos que en la dicha pesquissa sse contenía, ffallaría / que sse provava la dicha querella e que quanto tanto a las exepçiones que el dicho Johan Domingues alegava del parentesco e de los menores de hedad de los dichos testigos [conte]-/-nidos en la pesquissa, que no ssabía ni creía que assí fuesse como el dicho Johan Domingues desía. Et el dicho Johan Domingues dixo que lo dexían en sso jura que el / jurasse.
Et yo, el dicho escribano, tomé juramento de la dicha Teressa Johan, a qual que el derecho manda. Et la dicha Teressa Johan, en respondiendo a la dicha ..../ ..... para la jura que abía dada, ssi el dicho Pedro Alfonso, contenido en la dicha pesquissa, ssi hera sso pariente. Et la dicha Teressa Johan / respondió e dixo que por la jura que avía dada, que hera verdad que el dicho Pedro Alffonso contenido en la dicha pesquissa, que hera primo ssegundo, ffys de ...../ hera menor de hedad que el derecho manda. Et otrossí, que los dichos Antonio Johan e Ferran Alffonso e Diego Fernandes e Miguel Peres contenidos en la dicha pesquissa, que heran / menores de la hedad que el derecho manda. Et el dicho Johan Domingues, Pedro Antonio, el dicho Juan G(utierres), que pues la dicha Teressa Johan conffesava que los ssobre-/-dichos heran ssos parientes e menores de la hedad que el derecho manda, que lo assolviesse de la dicha querella e pesquissa e lo diesse por llibre e por quieto de ella./ E la dicha Teressa Johan pediome que diesse la dicha querella e pesquissa por provada contra el dicho Joan Domingues e passasse contra él e contra ssos bienes, / assí como ffallase por ffuero e por derecho. Et ambas las dichas partes estando / presentes, ante mí, esta sentencia en esta manera: "
Yo, Antonio Johanes escribano por nuestra sseñora la Reyna Doña María en Toro, visto e essaminado diligente-/-mente todo el pleito que es entre Johan Domingues e Teressa Johan ssobre la querella que me dio la dicha Teressa Johan, que no ssabía quien la apenara e la messa-/-ra e la derribara en tierra para yaçer con ella por fforça. E visto la pesquissa que sobre esta rogó, fiss ……/…… Et visto ……. que ante mí fisso la dicha Teressa Johan, en que conffessó que el dicho Pedro Alffonso era sso ssegundo ……/……. e Miguel Peres que eran menores de hedad, ssobre el pubricamiento de los testigos contenido ……/……. Et visto todo lo que quissieron desir e presentar por escrito, ambas las dichas partes ……/……. en mí examinados, que lo llibrase como fallasse por fuero e ……/
/……/
/ ……. ninguna cossa de contra el dicho Johan Domingues. Et pidieron no ……/
/……/
/……/
/……/
/…… en Toro, que ffisso dando esta pressente que la escriviesse e la ……/
/……. que fueron pressentes Ferran Peres [Quexada] e Ferrant Peres, fixo de Pedro

……./……. e Francisco Domingues, advogado, e Alffonso Andres ……. e Alffonso Alvares ……. e Johan Alffonso ……../……. e Alffonso Fernandes, escrivano que …… esta ssentençia. Sábado ……../ …… e ssetenta un años. Et yo, Alfonso Alvares ……..... fuy presente e al dicho pedimiento / ……. e puse en ella myo signo que es tal (rúbrica).

Transcripción: Valeriano Villajos García.